

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA**

**OPERATORIA COMPRA DE UVA CON DESTINO A  
ELABORACION DE MOSTO SULFITADO COSECHA 2019**

**REGLAMENTO DE COMPRA DE UVA**

## 1.- OBJETO

Las presentes constituyen cláusulas de aplicación general a todo productor o contratista de la Provincia de Mendoza, que venda uva al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola en el marco del Operativo 2019 *“De compra de uva con destino a la elaboración de mosto sulfitado”*.

## 2.- DEFINICIONES

- **FIDUCIANTE:** la Administradora Provincial del Fondo.
- **CO- FIDUCIANTE:** Gobierno de la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en calle 25 de Mayo 1078 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina.
- **FIDEICOMISARIO:** Reviste y asume la calidad de Fideicomisario la Fiduciante.-
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del Fiduciante y las sumas de dinero que integre el Gobierno Nacional u otras entidades públicas.-
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el contrato de fideicomiso de conformidad a lo normado sobre el particular por la Ley 24.441, hoy arts. 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitido, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por dicho contrato al Fiduciario.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** Es el contrato de fideicomiso celebrado entre Fiduciante y Fiduciaria, que diera origen al fideicomiso.
- **REGLAMENTO:** Es el conjunto de condiciones que se expresan en el presente.-
- **POSTULANTE:** es la persona humana o jurídica interesada en vender uva al fideicomiso.
- **COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado creado en el contrato de fideicomiso, cuya función principal es la de reglamentar las operatorias contenidas en el mismo.-

## 3.- DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos asignados a la operatoria serán destinados a la adquisición de uva a productores o contratistas de la Provincia de Mendoza.

El precio a pagar por quintal de uva será de :

- PESOS QUINIENTOS (\$ 500) más IVA, en caso de operaciones de contado. El importe total de la factura se abonará dentro de los treinta (30) días de recepcionada la documentación completa.
- PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) más IVA; si la operación fuese financiada. El importe neto de la factura se abonará en 3 pagos mensuales, iguales y consecutivos, venciendo la primer cuota a los treinta días de recepcionada la documentación completa y los restantes los días 30 de cada mes inmediato subsiguiente. El IVA se abonara en forma conjunta con el primer pago.

Los precios estipulados son para productores, que presenten, conjuntamente con la documentación requerida, el Certificado de Cumplimiento Fiscal. En caso contrario, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%), para las dos modalidades de pago previstas.

Los contratistas no deberán presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal.

Los productores que vendan uva al fideicomiso y que, al momento del pago, se encuentren adeudando parcial o totalmente la Contribución Obligatoria Especial establecida por la Ley 9076, el Fideicomiso le descontará de la liquidación correspondiente por la compra de uva, los montos adeudados por dicho concepto, conforme liquidación de deuda informada por el Departamento General de Irrigación.

#### **4.- MÁXIMO DE KILOGRAMOS A ADQUIRIR**

El fideicomiso adquirirá hasta 80.000 Kgs.(800 qq) de uva por productor de hasta 30 Has de viñedos cultivadas en producción. Para el caso de los contratistas, el límite de compra será hasta 20.000 Kgs.(200 qq) de uva, sin ningún tipo de límite en la superficie cultivada que trabaja.

#### **5.- REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR**

El Fideicomiso comprará uva con destino a la elaboración de mosto a las personas humanas y/o jurídicas que presenten la documentación exigida en el presente (y cualquier otra que a solicitud del Comité y/o el Fiduciario sean exigibles) y además acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos :

5.1- Los solicitantes deberán ser titulares o contratistas de emprendimientos vitícolas que posean plantaciones de uvas rosadas con aptitud para la elaboración de mostos (variedades Criolla, Cereza, Moscatel, Patricia, Aconcagua, Pedro Jimenez y Ugniblanco) radicados en la Provincia de Mendoza. En el caso de los productores, esta titularidad se acreditará mediante la presentación de la documentación correspondiente al Registro Nacional de Viñedos que releva el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el RUT Vigente a su nombre, en donde figuren las hectáreas cultivadas de viñedo y la variedad de las uvas. En el caso de los contratistas, a través del Contrato debidamente registrado en la Subsecretaría de Trabajo del Gobierno de Mendoza.

5.2.- Los productores postulantes deberán ser titulares de no más de 30 hectáreas de viñedos entre todos los RUT de su titularidad. En todos los casos se verificará la superficie total de cultivos por CUIT según información del R.U.T. y del Registro Nacional de Viñedos. En el caso de los contratistas, no hay límite de tamaño de viñedo que trabaja.

5.3.- Los productores oferentes deben estar registrados ante AFIP y ATM como contribuyentes, cuya actividad principal es la producción agrícola.

5.4.- Los contratistas oferentes deberán tener registrados los contratos ante la Subsecretaría de Trabajo del Gobierno de Mendoza.

5.5.- Los oferentes deberán informar una dirección de correo electrónico para enviarle todas las notificaciones que se realicen, con motivo de su participación en la operatoria, y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

5.6.- La uva a adquirir deberá tener como mínimo 222 grs de azúcar por kilogramo y estar libre de residuos pesticidas.

**5.7.- NO poseer deudas exigibles impagas y no regularizadas de la Contribución Obligatoria Especial creada por Ley 9076**, constatado a través de los registros del DGI (Departamento General de Irrigación). Para el caso en que se detecte la existencia de importes vencidos impagos, el Fiduciario descontará los montos adeudados por parte del Fideicomiso en oportunidad de cancelarla compra de la uva, conforme la liquidación que realice el D.G.I.

## **6.- CASOS DE EXCLUSION**

No serán admitidas para participar en el Operativo de Compra de Uva con destino a Mosto que ofrece este Fideicomiso:

- Los Productores que exploten más de 30 (treinta) hectáreas de viñedos de su propiedad, según RUT y/o Registro Nacional de Viñedos, lo cual podrá ser constatado por los registros de la DACC (Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas) y/o I INV (Instituto Nacional de Vitivinicultura).
- Las Personas humanas o jurídicas cuya actividad económica principal no sea agrícola, lo cual será constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza) y/o AFIP.
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias).
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las sucesiones que no cuentan con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

Se presume que el productor que ingresa uva en las bodegas elaboradoras como objeto de venta al Fideicomiso conoce este reglamento y no se encuentra excluido, no obstante lo cual el Fiduciario hasta el momento del pago podrá hacer las averiguaciones que estime pertinentes.

## **7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PRODUCTOR O CONTRATISTA PARA EL PAGO**

- Factura; y contrato de venta (completo y firmado conforme Anexo I) de uva procesado por la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. a nombre del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola – C.U.I.T. 33-71088611-9. El sellado o pago de la tasa que pueda cobrar la Bolsa de Comercio de Mendoza es a cargo del productor.
- Constancia de Ingreso de Uva (CIU) suscripto por el productor, la bodega y un técnico del fideicomiso.
- Constancia de Inscripción en la A.F.I.P.
- Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Constancia de Exención o Tasa Cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en caso de corresponder.
- Copia del CBU de cuenta corriente o caja de ahorro bancaria de titularidad del vendedor únicamente, indicando el banco al que pertenece la cuenta., emitido por la entidad bancaria.-
- Constancia de Inscripción en el R.U.T.
- En caso de ser contratista, contrato actualizado por la Subsecretaría de Trabajo
- En caso que el vendedor sea una sociedad de hecho, copia del D.N.I. de los integrantes de la misma y la cuenta bancaria deberá ser de titularidad de la misma.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE UVA**

Al momento de ingreso de la UVA al establecimiento elaborador se confeccionará el C.I.U. en el cual constarán los kg. ingresados, el tenor azucarino y demás datos del viñedo y de la bodega. Dicho documento deberá ser suscripto por representante del establecimiento elaborador, por el productor y por el técnico del fideicomiso. En el mismo constará el volumen de uva que ingresa al establecimiento para ser elaborado, la variedad, calidad y los datos del transporte utilizado hasta el establecimiento.

Una vez emitido el C.I.U, el productor o contratista podrá confeccionar la correspondiente factura teniendo en cuenta el precio establecido según la forma de pago elegida por el productor o contratista.

Luego el productor o contratista deberá presentar la factura emitida juntamente con la documentación indicada en el punto 7 del presente en las oficinas del Fiduciario para obtener su liquidación.

El pago de las Facturas de venta de los productores o contratista se liquidará teniendo en cuenta los siguientes precios, según la forma de pago establecida en el punto 3.

Al momento del pago de la factura presentada por el productor o contratista, la Fiduciaria les hará firmar el correspondiente contrato de compra venta de uva, según estipula la Ley 9133 y su Decreto Reglamentario, descontándole el valor correspondiente a la Tasa Estadística.

## **9.- DE LA OPERATORIA CON LOS ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES**

### **9.1.- SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS**

La materia prima adquirida por el Fideicomiso será elaborada por el Fiduciario en los establecimientos que resulten seleccionados conforme a lo establecido en las Bases y Condiciones para la Selección de Establecimientos Elaboradores de mosto sulfitado aprobadas el Comité Ejecutivo mediante Acta, y con los cuales se suscriban los respectivos contratos de elaboración.

### **9.2.- PRINCIPALES CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN CON BODEGAS**

El Fiduciario entregará al establecimiento elaborador, uvas adquiridas a productores o contratistas de la Provincia de Mendoza de titularidad del Fideicomiso, aptas para elaborar mosto sulfitado calidad de exportación, todo ello en el marco del Contrato de Elaboración a suscribir entre las partes.

El Comité asignará una cantidad de kilogramos de uva a recibir por el establecimiento elaborador para su transformación en mosto sulfitado.

***Por cada cien (100) kilos de uva adquirida por el fideicomiso que reciba la bodega, ésta deberá entregar sesenta y cinco litros (65lts.) de mosto sulfitado. El volumen remanente resultante de la diferencia entre el rendimiento obtenido cada 100 kg de uva y los 65 litros que debe entregar, serán el único pago por el servicio de elaboración, depósito y mantenimiento que recibirá el establecimiento.***

El producto deberá ser elaborado conforme al Protocolo de Elaboración que forma parte de las Bases y Condiciones para la Selección de Establecimientos Elaboradores de Mosto sulfitado.

El mosto sulfitado que se obliga a producir el establecimiento elaborador con la uva adquirida por el Fideicomiso, es de exclusiva titularidad de éste, asumiendo el establecimiento elaborador la condición de depositario de dicho producto, en tanques y/o vasijas adecuadas, obligándose a mantener y conservar el producto.

### **9.3.- RÉGIMEN DE CONTROLES Y PROCEDIMIENTO PARA LOS MISMOS**

El Fiduciario efectuará el control de volúmenes y calidades de la materia prima adquirida que ingresa al establecimiento elaborador a través de los técnicos que al efecto contrate el Fideicomiso y que prestarán servicios en el lugar de localización de dicho establecimiento.

Mientras el producto se encuentre en depósito en el establecimiento elaborador y hasta el momento de su comercialización y posterior traslado de volúmenes al comprador, se efectuarán tantos controles como se estimen necesarios, tanto por parte del INV como por parte de los técnicos del Fideicomiso, para lo cual el establecimiento deberá facilitar el acceso al mosto sulfitado de titularidad del fideicomiso.

#### **9.4.- CONTRATOS DE ELABORACIÓN Y DEPOSITO (BODEGAS RECEPTORAS DE LA UVA)**

La uva adquirida deberá ser ingresada por el productor en las bodegas previamente seleccionadas y que hayan firmado contratos de elaboración y depósito de mosto sulfitado, la que será adquirida por el Fideicomiso y abonada por el mismo siempre que se cumpla con las condiciones aquí mencionadas, pudiendo la bodega o los técnicos de la fiduciaria rechazar la uva por no revestir la calidad mínima exigida. Si se ingresare uva y el productor o la uva no se ajustase a este Reglamento, tal uva no será adquirida por el Fideicomiso.

#### **10.- NORMATIVA**

Harán fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

- a. La Ley 9146 y su Decreto Reglamentario.
- b. Las normas contenidas en este Reglamento.
- c. El Contrato de Compraventa de Uva ley 9133 que se suscriba que forma parte del presente como ANEXO I
- d. La documentación presentada y aceptada.
- e. Las notas aclaratorias si las hubiere.
- f. El contrato de fideicomiso de administración y asistencia financiera vitivinícola.-
- g. Las Bases y Condiciones para la Selección de Bodegas elaboradoras de mosto sulfitado.

#### **11.- PUBLICIDAD**

El Fiduciario deberá publicar en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Mendoza la presente operatoria convocando a los productores para la venta de uva, en las condiciones aquí indicadas, una vez seleccionadas y contratadas todas las bodegas participantes del mismo.

#### **11.- COMPETENCIA JUDICIAL**

En caso de desinteligencias jurídicas respecto de la interpretación o ejecución de este contrato, toda controversia que se suscite entre las partes, con relación al mismo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente, mediante una instancia de mediación previa por ante el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Mendoza, y de fracasar esta se resolverá: 1) Mediante procedimiento de arbitraje de amigable componedor por ante el Tribunal de Arbitraje antes mencionado, de acuerdo con la reglamentación vigente; o 2) a opción del



productor, ante el juez competente de su domicilio, opción que deberá hacer valer en su primera presentación.



MENDOZA  
Fiduciaria s.a.

PROVINCIA DE MENDOZA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

**BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.**

**ANEXO I**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UVA  
Ley N° 9133 – Decreto N° 225/19**

Comprador: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA

Domicilio: 25 de Mayo 1078 de ciudad de Mendoza

CUIT: 33-71088611-9

**Establecimiento Elaborador:** .....

**N° INV.....CUIT.....**

Vendedor.....

Domicilio.....

CUIT..... SITUACION IMPOSITIVA:(tachar lo que no corresponda)

RESP. INSCRIPTO	MONOTRIBUTISTA
-----------------	----------------

**Importe Operación: (marcar con una cruz lo que corresponda)**

*El precio debe incluir el descuento del 10% en caso de no poseer el productor certificado de cumplimiento fiscal(CCF).-*

contado	
---------	--

- \$ ..... (\$5 ó \$4.5 si no posee CCF)más IVA en caso de corresponder, por kg de uva, dentro de los 30 días de recepcionada la documentación;

financiado	
------------	--

- \$ ..... (\$ 5.5 ó \$ 4.95 si no posee CCF) más IVA en caso de corresponder, por kg de uva. El importe neto de la factura se abonará en 3 pagos mensuales,iguales y consecutivos,veniendo la primer cuota a los treinta días de recepcionada la documentación completa y los restantes los días 30 de cada mes inmediato subsiguiente. El IVA se abonara en forma conjunta con el primer pago.-

Kg máximos a adquirir por productor : hasta 80.000 kg

**Kg vendidos por el productor.....(uva cereza, moscatel o criolla)**

**Neto.....\$.....**

**I.V.A. \$.....**

**TOTAL \$.....**

Año de cosecha: 2019.

Mendoza..... de 2019.



N° de Viñedo	Ubicación	Color	Variedad	Grado Azucarino	Calidad	Cantidad (QQ)	Precio Unitario \$/QQ	SubTotal

Importe de la Operación \$ \_\_\_\_\_

Observaciones: **El presente contrato se regirá por el Reglamento de Compra de Uva con destino a la elaboración de mosto sulfitado aprobado por Acta N° 1.099 del Comité Ejecutivo del Fideicomiso comprador, que las partes declaran conocer, del cual el productor recibe un ejemplar, y que además se encuentra en la página web de mendoza fiduciaria: [www.mendozafiduciaria.com](http://www.mendozafiduciaria.com).**

En caso de desinteligencias jurídicas respecto de la interpretación o ejecución de este contrato, toda controversia que se suscite entre las partes, con relación al mismo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente, mediante una instancia de mediación previa por ante el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Mendoza, y de fracasar esta se resolverá: 1) Mediante procedimiento de arbitraje de amigable componedor por ante el Tribunal de Arbitraje antes mencionado, de acuerdo con la reglamentación vigente; o 2) a opción del productor, ante el juez competente de su domicilio, opción que deberá hacer valer en su primera presentación.

**Firma Vendedor**

**Firma Comprador**